



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-17414372-GDEBA-DGAOPDS

ANEXO ÚNICO

Registro de Profesionales de Bosques Nativos

1. Concepto y finalidades.

Llevar registro de la condición de los profesionales del ambiente responsables de los estudios destinados a la protección de los bosques nativos de la provincia de Buenos Aires, habilitando su actuación en los trámites que exijan la firma de un profesional competente.

Llevar registro de la condición de los profesionales del ambiente responsables de la elaboración y suscripción de todo tipo de Informes Técnicos requeridos por esta Autoridad Ambiental, en el marco de la Ley Provincial N° 14.888, el Decreto N° 366/17 y normativa complementaria.

La inscripción en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos será requisito obligatorio para la presentación de Planes de Conservación, de Manejo Sostenible y de Cambio de Uso del Suelo y los Proyectos de Formulación, Informes Técnicos y toda otra documentación que requiera este Organismo Provincial, en el marco de la Ley Provincial N° 14.888, el Decreto N° 366/17 y normativa complementaria.

Este registro contará a su vez con una plataforma con funcionalidad de tipo “Administrador de Relaciones” (similar al de RUPAYAR), la cual se encuentra en proceso de desarrollo, para posibilitar que los profesionales registrados sean elegibles o habilitados por otro usuario registrado en el portal web para actuar en su nombre, a los fines de intervenir en la presentación y gestión por tipo de trámites electrónicos ante este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

La relación se establecerá mediante la figura del poderdante a los efectos de la designación, y exigirá la aceptación del profesional seleccionado.

Las relaciones establecidas por un poderdante y un profesional inscrito en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos, podrán ser disueltas a instancias de las partes en cualquier oportunidad, mediante la ejecución de los procesos establecidos a esos efectos.

Luego de darse de alta en el registro, los profesionales en cualquier momento podrán actualizar su información personal y curricular sin costo alguno, incorporando, en su caso, constancias y documentos específicos. Este tipo de modificaciones no extiende la vigencia del plazo de inscripción del profesional que las realice.

2.- Requisitos para la inscripción en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos.

- a) El interesado deberá previamente registrarse como usuario en el Portal Web de Trámites del OPDS.
- b) El registro estará habilitado para toda persona humana o jurídica.
- c) Las personas jurídicas no estarán habilitadas en forma directa para intervenir en trámites ante el OPDS. Solo podrán hacerlo a través de una persona humana previamente registrada.
- d) Los profesionales que se registren deberán poseer estudios técnicos o profesionales con grado universitario en carreras validadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o su equivalente en caso de extranjeros.
- e) Se encuentran habilitados para su inscripción en el Registro quienes cuenten con títulos universitarios de grado de Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Biología con Orientación en Botánica, Licenciado en Biología con Orientación en Ecología y aquellos otros que podrán incorporarse por resolución fundada con especialización probada mediante seminarios, post grados, cursos o equivalentes que den muestra suficiente de sus conocimientos teóricos y prácticos sobre monitoreos ambientales, conservación de bosques nativos, manejo sostenible de bosques nativos, desarrollo sostenible y reconstrucción de ambientes naturales. Para el caso específico de la realización de Planes de Manejo Sostenible, todos los interesados deberán acreditar haber aprobado en su carrera la materia silvicultura o similar, o acreditar especialización de posgrado.
- f) Los títulos obtenidos en el extranjero deberán contar con su apostilla y, de corresponder, su traducción al idioma castellano.

3.- Condiciones de aprobación del registro.

- a) Haber efectuado el pago correspondiente según las tasas establecidas en la Ley Impositiva vigente.
- b) Adjuntar toda la información requerida en tiempo y forma.
- c) Acreditar la titulación profesional requerida.
- d) No haber sido sancionados por el Colegio Profesional respectivo
- e) No haber sido sancionados y eliminados anteriormente del registro.

4.- Condiciones técnicas / administrativas de rechazo (No aprobación) del registro.

- a) No cumplimentar los requisitos enunciados en el punto 3.

- b) La información no corresponde con el trámite solicitado.
- c) Inhabilitados civilmente.
- d) Los que se encuentren cumpliendo sanciones aplicadas por el Colegio o Consejo Profesional respectivo.
- e) Los Agentes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, cualquiera sea su situación estatutaria o modalidad de contratación, cuya función se halle vinculada con alguno de los aspectos definidos en la Ley Provincial N° 14.888, el Decreto N° 366/17 y su normativa complementaria.

5.- Documentación e Información básica requerida para el alta en el registro.

- a) Nombre, razón social, CUIT/CUIL, domicilio real, domicilio constituido en la provincia de Buenos Aires y correo electrónico.
- b) Denominación del título de grado.
- c) Título de grado.
- d) Entidad y país emitente.
- e) Fecha de emisión.
- f) Número de matrícula, en caso de corresponder.
- g) Matrícula vigente o documentación expedida por autoridad que regule la profesión.
- h) Fecha de vigencia de la matrícula, en caso de corresponder.
- i) Plan de estudio.
- j) Título de posgrado, en caso de corresponder.
- k) Título emitido en el extranjero c/Apostillado de Título, revalidado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en caso de corresponder.
- l) Curriculum Vitae.
- m) Certificado de inexistencia de sanciones emitido por el Colegio Profesional correspondiente.
- n) Constancia de pago de la tasa especial prevista en el art. 30 de la Ley Provincial N° 14.888 conforme Ley Impositiva vigente.

6.- Documentación e información básica requerida en una renovación.

- a) Matrícula vigente o documentación expedida por autoridad que regule la profesión.
- b) Fecha de vigencia de la matrícula, en caso de corresponder.
- c) Certificado de inexistencia de sanciones emitido por el Colegio Profesional correspondiente.
- d) Constancia de pago de la tasa especial prevista en el art. 30 de la Ley Provincial N° 14.888, conforme

Ley Impositiva vigente.

Opcional:

f) Título de grado, en caso de que desee modificarlo.

g) Título de Posgrado, en caso de que desee incorporarlo y/o modificarlo.

h) Curriculum Vitae, en caso de que desee actualizarlo.

7.- Documentación e información que puede ser modificada durante la vigencia de la inscripción por parte del profesional.

a) Título de Posgrado.

b) Curriculum Vitae.

8.- Período de vigencia de la inscripción en el registro.

La vigencia de la inscripción en el registro estará determinada dependiendo el caso, por la fecha de vencimiento de la matrícula, del certificado de inexistencia de sanciones emitido por el Colegio Profesional por ante el que se encuentre inscripto o a los dos (2) años de emitido el certificado de inscripción y/o renovación del Registro de Profesionales de Bosques Nativos, lo que se cumpla primero.

9.- Constancia de Inscripción.

Una vez que el profesional se registró exitosamente recibirá una comunicación a su correo electrónico dando constancia de la inscripción.